



Acuerdo sobre Facilitación de las Inversiones para el Desarrollo

Información sobre la Facilitación de las Inversiones para el Desarrollo – FID (instrumento de información sobre la FID)

La finalidad del presente documento informal es servir de instrumento para proporcionar información a los participantes y los no participantes en el Acuerdo FID, entre otras cosas con respecto a los antecedentes, el contenido y los beneficios económicos.

Índice

1 RESUMEN	2
¿Qué es el Acuerdo FID?	2
¿Qué abarca el Acuerdo FID? ¿Qué es lo que no abarca?	2
¿Cuáles son las ventajas del Acuerdo FID?	2
¿Cuál es la situación actual del Acuerdo FID? ¿Cuáles son las próximas etapas?	3
¿Qué lugar corresponde al Acuerdo FID en la estructura jurídica de la OMC?	3
2 ANTECEDENTES	4
Contexto global	4
Explicar el Acuerdo FID	6
Beneficios económicos del Acuerdo FID	7
3 PRÓXIMAS ETAPAS	8
4 ¿QUÉ LUGAR CORRESPONDE AL ACUERDO FID EN LA ESTRUCTURA JURÍDICA DE LA OMC?	8
ANEXO A – BENEFICIOS ADICIONALES DEL ACUERDO FID	10
Maximizar los beneficios para los países en desarrollo	10
Mejorar el entorno de inversión e impulsar las reformas internas	10



1 RESUMEN

¿Qué es el Acuerdo FID?

1.1. El Acuerdo sobre Facilitación de las Inversiones para el Desarrollo (Acuerdo FID) es un acuerdo concluido entre unos 120 Miembros de la OMC que permitirá mejorar el entorno empresarial a nivel internacional y facilitar las actividades de los inversores en todos los sectores. Su objetivo es aumentar la participación de los países en desarrollo y países menos adelantados Miembros de la OMC en los flujos de inversión mundiales para promover el desarrollo económico sostenible.

1.2. El Acuerdo FID también refuerza la OMC y el sistema multilateral de comercio basado en normas. Es un muy buen ejemplo de cómo el cumplimiento de las normas comerciales mundiales puede aportar verdaderos beneficios económicos a los Miembros en desarrollo y contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas para 2030.

1.3. Desde su puesta en marcha en la CM11, celebrada en 2017, la iniciativa FID ha sido inclusiva, transparente y ha estado abierta a todos los Miembros de la OMC. Empezó con 70 Miembros de la OMC en 2017 y actualmente cuenta con unos 120 participantes, lo que la convierte en la mayor Iniciativa Conjunta de la OMC. Entre los Miembros participantes, hay más de 80 países en desarrollo, 25 de los cuales son PMA.

1.4. [Puede consultarse más información sobre el Acuerdo FID en las páginas del sitio web público de la OMC.](#)

¿Qué abarca el Acuerdo FID? ¿Qué es lo que no abarca?

1.5. El Acuerdo FID tiene por objeto mejorar la transparencia de las medidas en materia de inversiones y simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos relacionados con las inversiones.

1.6. El Acuerdo comprende diversas disposiciones que:

- **crean** puntos de referencia claros y coherentes a escala mundial para las medidas de facilitación de las inversiones;
- **mejoran** la transparencia entre los Gobiernos y entre los Gobiernos y las empresas;
- **simplifican** y agilizan los procedimientos administrativos;
- **proporcionan** un foro mundial para promover mejores prácticas; y
- **ofrecen** a los países en desarrollo y los países menos adelantados Miembros la asistencia técnica y el apoyo a la creación de capacidad que necesitan para implementar el Acuerdo y beneficiarse de él.

1.7. El Acuerdo FID no abarca el acceso a los mercados, la protección de las inversiones ni la solución de diferencias entre inversores y Estados.

1.8. Las Partes en el Acuerdo siguen teniendo libertad para regular en función del interés público en su territorio.

¿Cuáles son las ventajas del Acuerdo FID?

1.9. Los flujos de inversión extranjera directa (IED) han crecido a nivel mundial en los últimos decenios, pero las economías que son países en desarrollo y PMA siguen atrayendo una proporción relativamente pequeña de esos flujos. El Acuerdo FID contribuirá a aumentar la proporción correspondiente a esas economías.



1.10. El Acuerdo FID tiene el potencial de generar beneficios globales valorados entre entre 295.000 y 1.041.000 millones de dólares EE.UU, de modo que la mayoría de los beneficios recaerán en los países de ingresos bajos y medianos.¹

1.11. El Acuerdo FID también promueve los principios y normas relativos a la conducta empresarial responsable y la lucha contra la corrupción y tiene como objetivo aumentar la inversión en las mipymes y la inversión por parte de estas. Dará impulso a las reformas internas encaminadas a mejorar el entorno empresarial y enviará una clara señal positiva a los inversionistas.

1.12. Todos los Miembros de la OMC se beneficiarán de la implementación del Acuerdo FID: sus procedimientos en materia de transparencia y simplificación se aplican de manera no discriminatoria. Cuantos más Miembros lo suscriban, mayores serán los beneficios resultantes del Acuerdo para todos.

¿Cuál es la situación actual del Acuerdo FID? ¿Cuáles son las próximas etapas?

1.13. El texto final del Acuerdo FID se ha distribuido a todos los Miembros de la OMC y se pondrá a disposición del público después del 25 de febrero.

1.14. De conformidad con el artículo X.9 del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC (Acuerdo sobre la OMC), las Partes tratarán, en la CM13, de recabar el consenso de todos los Miembros de la OMC para incorporar el Acuerdo FID a la estructura jurídica de la OMC como acuerdo plurilateral. Posteriormente, adoptarán procedimientos internos para la aceptación del Acuerdo FID. El Acuerdo FID entrará en vigor tras haber sido ratificado por la 75ª Parte.

1.15. Está en curso un proceso de evaluación de las necesidades para ayudar a los países en desarrollo y los PMA Miembros a prepararse mejor para implementar el Acuerdo FID y beneficiarse de él. Para que este apoyo se materialice, es fundamental que el Acuerdo FID se incorpore a la estructura jurídica de la OMC.

¿Qué lugar corresponde al Acuerdo FID en la estructura jurídica de la OMC?

1.16. El Acuerdo FID se añadirá al Anexo 4 del Acuerdo sobre la OMC cuando se adopte una decisión multilateral por consenso. El Acuerdo FID es un acuerdo entre un subconjunto de Miembros de la OMC que es plenamente compatible con las normas de la OMC. Existen otros ejemplos de acuerdos vigentes del Anexo 4, como el Acuerdo sobre Contratación Pública y el Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles.

1.17. El Acuerdo FID reafirma explícitamente que no entrañará la reducción de los derechos y obligaciones de las Partes en el marco del Acuerdo sobre la OMC, y que no creará obligaciones ni derechos para los Miembros que no lo hayan aceptado.

¹ Estudio disponible en: [Investment Facilitation for Development Agreement: Potential Gains | Yeutter Institute \(unl.edu\)](https://www.yeutterinstitute.org/investment-facilitation-for-development-agreement-potential-gains)

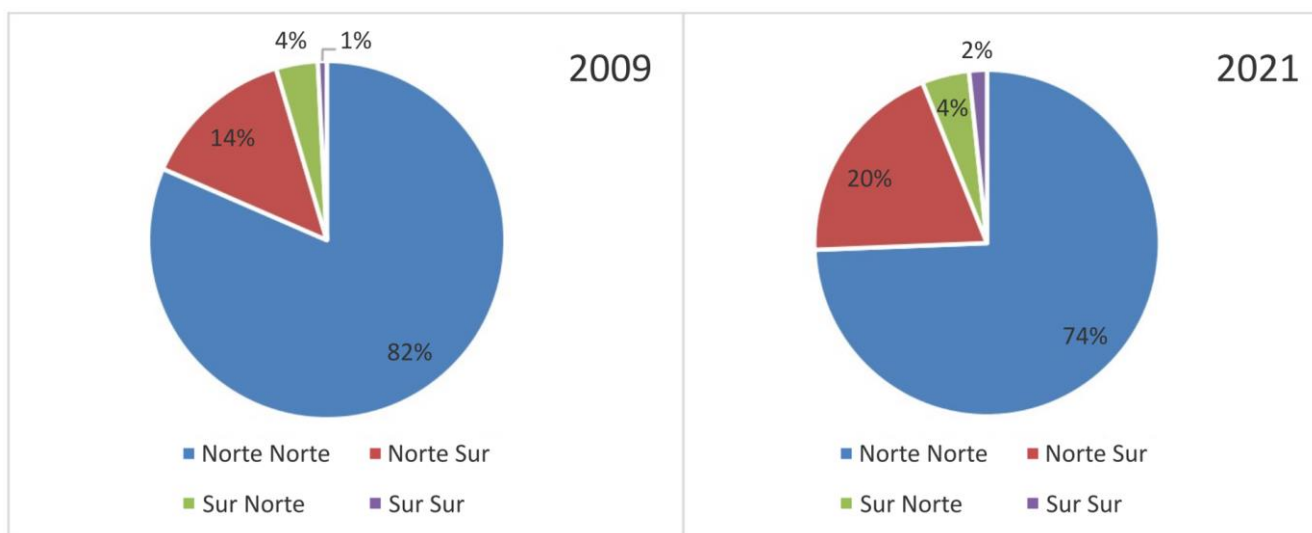
2 ANTECEDENTES

Contexto global

2.1. Una característica notable de la economía mundial en los últimos decenios ha sido el crecimiento de la IED, que ha sido más rápido que el del comercio mundial o la producción mundial. A medida que han aumentado los flujos de IED, estos también han pasado a dispersarse más entre las economías de origen. La participación de los países en desarrollo en las entradas mundiales de IED ha aumentado considerablemente, en particular desde el comienzo del siglo XXI, lo que ha modificado drásticamente el panorama mundial de la IED. Además, la aparición de países en desarrollo como fuente de IED en los dos últimos decenios ha constituido una característica importante de esta evolución.

2.2. No obstante, la mayor parte de la IED sigue estando concentrada en las economías de ingresos altos. Los datos del FMI² muestran que los volúmenes acumulados de IED en las economías de ingresos altos representan aproximadamente las tres cuartas partes de los volúmenes acumulados totales de IED. Las economías de ingresos bajos y medianos solo albergan el 22% del volumen acumulado mundial de IED, pese a que representan el 38% del PIB mundial.

Volumen acumulado de IED por fuente y por destino



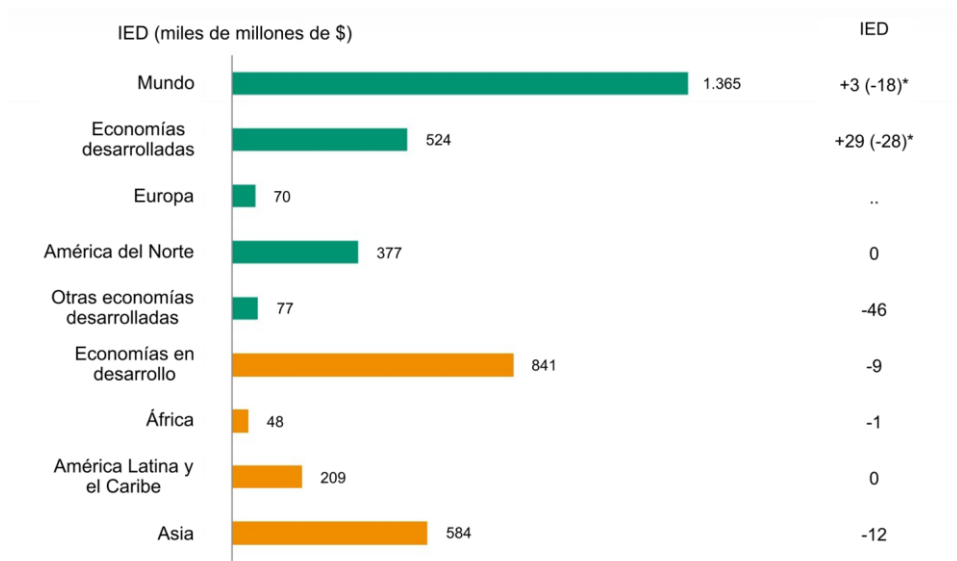
Fuente: WTO Staff Working Paper

2.3. Según la UNCTAD³, la IED mundial en 2023 fue débil, con una reducción de los flujos de IED hacia los países en desarrollo. En 2023, los flujos de IED hacia los países en desarrollo disminuyeron un 9% con respecto a 2022, hasta situarse en 841.000 millones de dólares, y en la mayor parte del mundo en desarrollo también disminuyeron o se estancaron. Por ejemplo, la IED se redujo un 12% en los países en desarrollo de Asia y un 1% en los países en desarrollo de África.

² "Foreign Direct Investment, Trade and Economic Development: An Overview", WTO Staff Working Paper: Policy ERSD-2023-11, diciembre de 2023, página 7 (sobre la base de datos procedentes de la Encuesta Coordinada sobre la Inversión Directa del FMI (CDIS)), disponible en: https://www.wto.org/english/res_e/reser_e/ersd202311_e.pdf.

³ UNCTAD, Investment Trends Monitor, N° 46, enero de 2024, página 1, disponible en: https://unctad.org/system/files/official-document/diaeiainf2024d1_en.pdf.

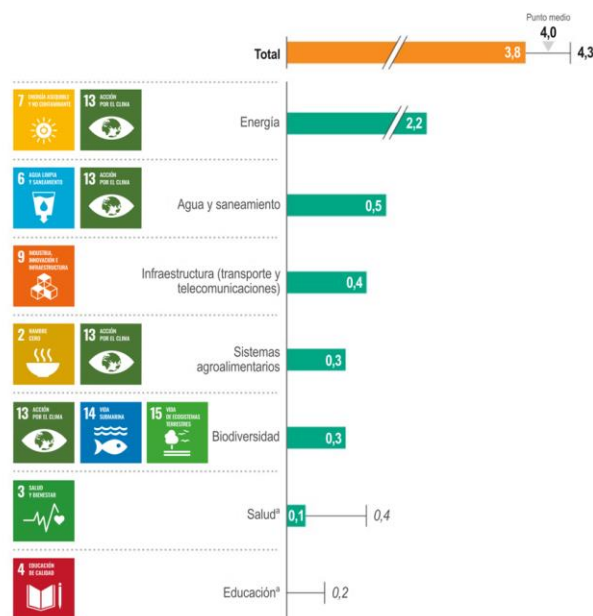
Tendencias de las inversiones por región, 2023 en comparación con 2022



Fuente: UNCTAD, Investment Trends Monitor

2.4. Por último, según la UNCTAD⁴, el déficit de inversión en los ODS anual en los países en desarrollo aumentó en 2023 a unos USD 4 billones, y más de la mitad del déficit, es decir, 2,2 billones de dólares, correspondió a la transición energética solamente.

Sectores clave de los ODS: Déficit de inversión anual estimado en los países en desarrollo, gastos de capital, 2023-2030 (billones de dólares)



Fuente: UNCTAD, Informe sobre las inversiones en el mundo 2023

⁴ UNCTAD, Informe sobre las inversiones en el mundo 2023, página 31, disponible en: https://unctad.org/system/files/official-document/wir2023_en.pdf.



2.5. Se ha reconocido la importancia de la IED en la promoción del desarrollo sostenible, el crecimiento económico, la reducción de la pobreza, la creación de empleo, la transferencia de tecnología y el aumento y la diversificación de la capacidad productiva y el comercio, así como para la consecución de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible;

2.6. En el contexto de esta demanda creciente de IED, es importante reconocer la relación cada vez más intensa entre el comercio y las inversiones y su función clave para potenciar el desarrollo en la economía mundial actual, así como la necesidad de una cooperación internacional más estrecha a nivel mundial para crear un entorno más transparente, eficaz y previsible a fin de facilitar las inversiones transfronterizas.

2.7. En particular, el hecho de contar con puntos de referencia mundiales sobre la facilitación de las inversiones apoyará los esfuerzos de los países en desarrollo y los PMA Miembros para atraer y retener inversiones a fin de promover la recuperación y la resiliencia tras la policrisis energética, financiera y relacionada con la COVID.

Explicar el Acuerdo FID

2.8. El Acuerdo FID es una Iniciativa Conjunta plurilateral que reúne en torno a 120 Miembros de la OMC participantes, lo que la convierte en la mayor Iniciativa Conjunta. Entre los Miembros participantes, hay más de 80 países en desarrollo, 25 de los cuales son PMA.

2.9. El Acuerdo FID tiene por objeto crear entornos de reglamentación nacionales más transparentes, eficientes y preVISIBLES para fomentar las inversiones transfronterizas. Será más fácil para los inversionistas en todos los sectores de la economía crear, gestionar y vender sus inversiones, lo que a su vez contribuirá al crecimiento de las economías. El objetivo último del Acuerdo FID es contribuir al logro de los objetivos de desarrollo, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, facilitando la inversión en los países en desarrollo y los PMA Miembros.

2.10. El Acuerdo FID excluye explícitamente el acceso a los mercados, la protección de las inversiones y la solución de diferencias entre inversores y Estados. La contratación pública y las subvenciones disponibles únicamente para los agentes económicos nacionales están también excluidas del ámbito de aplicación del Acuerdo.

2.11. El Acuerdo promueve la **transparencia** (Sección II). Los Miembros deben publicar información sobre las inversiones en su territorio, por ejemplo, sobre lo que se espera de un inversionista para que se atenga a determinadas normas antes de invertir. Se alienta el establecimiento de portales únicos de información en línea y hay que notificar a la OMC información clave. En la práctica, estas disposiciones reducirán la incertidumbre y el riesgo para los inversionistas ya que aclararán la manera en que funciona el entorno reglamentario.

2.12. El Acuerdo **simplifica y acelera** los procedimientos administrativos (Sección III). Las autorizaciones deben ser objetivas, transparentes e imparciales. Se alienta la utilización de tecnología de la información y las comunicaciones y las tasas de las autorizaciones deben ser razonables. En la práctica, los procedimientos serán menos complicados y gravosos para los inversionistas, al reducir los costos de transacción y alentar la inversión.

2.13. El Acuerdo mejora la **coherencia de la reglamentación** y fomenta la **cooperación transfronteriza** (Sección IV). Se alienta a los Miembros a que celebren consultas sobre las principales reglamentaciones nuevas. La cooperación transfronteriza, entre los Miembros y a través de los puntos focales nacionales a disposición de los inversionistas, mejorará aún más el acceso de estos a la información que necesitan.

2.14. Las disposiciones detalladas sobre el "**Trato especial y diferenciado**" (Sección V) prevén flexibilidades para la implementación por los países en desarrollo y los PMA Partes adaptadas a su capacidad y sus recursos. Esto garantiza que el Acuerdo se centre verdaderamente en el desarrollo. Con la ayuda puesta a disposición para las evaluaciones de las necesidades, los países en desarrollo y los PMA Miembros pueden retrasar la implementación de determinadas disposiciones, ya sea por un período de tiempo o hasta que se les preste asistencia técnica y apoyo a la creación de capacidad.



2.15. El Acuerdo promueve la **inversión sostenible** (Sección VI). El nuevo texto de la OMC sobre conducta empresarial responsable y medidas contra la corrupción permitirá asegurar que el Acuerdo no solo facilite mayores inversiones sino también *mejores* inversiones.

Evaluación de las necesidades en materia de FID

La evaluación de las necesidades en materia de FID tiene por objeto ayudar a los países en desarrollo y los PMA Miembros que lo soliciten a identificar posibles lagunas en la implementación, evaluar sus necesidades y prioridades en materia de asistencia técnica y creación de capacidad, y clasificar las disposiciones del Acuerdo FID con miras a su futura implementación.

En cooperación con siete organizaciones internacionales asociadas⁵, se elaboró una Guía para la Autoevaluación en materia de Facilitación de las Inversiones cuya finalidad es servir de base y de metodología común para llevar a cabo las evaluaciones de las necesidades en materia de FID.

Beneficios económicos del Acuerdo FID

2.16. Según un estudio recientemente actualizado del Instituto Alemán de Desarrollo y Sostenibilidad (IDOS), la plena implementación del Acuerdo sobre Facilitación de las Inversiones para el Desarrollo (FID) puede generar **importantes beneficios económicos para los Miembros de la OMC**.

2.17. Según el IDOS, el Acuerdo FID podría contribuir a un **aumento del bienestar mundial de entre un 0,63% y un 1,73%** (es decir, entre 295.000 y 1.041.000 millones de dólares EE.UU.),⁶ y la mayor parte de esos beneficios recaería en los países de ingresos bajos y medianos. Las mejoras en los marcos de facilitación de las inversiones inducidas por el Acuerdo FID van del 10% para la República de Corea a más del 130% para los países africanos participantes de ingresos bajos y medianos.

2.18. Los beneficios para todas las regiones aumentan a la par del alcance de las disposiciones de la Acuerdo FID implementadas. Además, **los beneficios globales aumentan considerablemente cuando otros Miembros de la OMC se adhieren al Acuerdo**. Los Miembros que actualmente no participan en la iniciativa podrán aumentar sustancialmente sus beneficios en comparación con los beneficios indirectos relativamente menores que obtendrían si permanecieran fuera del Acuerdo FID. Esto constituye un fuerte incentivo para que los países en desarrollo no participantes se sumen al Acuerdo FID, reformen sus marcos de inversión y utilicen la estructura de apoyo que figura en la Sección V del Acuerdo FID sobre el "Trato especial y diferenciado para los países en desarrollo y los PMA Miembros", que también incluye la posibilidad de que esos países realicen una evaluación de las necesidades para identificar las lagunas en la implementación y las necesidades en materia de asistencia técnica. De hecho, los programas de asistencia técnica y creación de capacidad serán esenciales para la implementación sobre el terreno de las disposiciones relativas a la facilitación de las inversiones. Así pues, los beneficios que deberían resultar del Acuerdo FID dependen en gran medida de la implementación de las reformas negociadas.

2.19. Si bien el Acuerdo FID es un acuerdo plurilateral, en la práctica **todos los Miembros de la OMC se beneficiarán de la implementación del Acuerdo**. Esto obedece a que el Acuerdo FID incluye disciplinas en materia de reglamentación que generalmente se implementan de manera no discriminatoria (es decir, sería costoso e ineficaz establecer una discriminación). Esto también está en consonancia con la finalidad del Acuerdo FID, que consiste en ayudar a los Miembros a atraer y retener inversiones de calidad. Por las mismas razones, cabe señalar que los inversionistas nacionales también se beneficiarán del Acuerdo FID.

⁵ El Centro de Comercio Internacional (ITC); la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE); la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD); la Comisión Económica de las Naciones Unidas para África (CEPA); el Grupo Banco Mundial; el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); y el Foro Económico Mundial.

⁶ Edward J Balistreri y Zoryana Olekseyuk. "Investment Facilitation for Development Agreement: Potential Gains", Estudio llevado a cabo con el Instituto Alemán de Desarrollo y Sostenibilidad (IDOS). Disponible aquí: [Investment Facilitation for Development Agreement: Potential Gains | Yeutter Institute \(unl.edu\)](#)



2.20. Para más información sobre los beneficios adicionales resultantes del Acuerdo, en particular para los países en desarrollo y los países menos adelantados, véase el **anexo A**.

3 PRÓXIMAS ETAPAS

3.1. En la CM13, los Miembros participantes presentarán una petición de que el Acuerdo FID se incorpore como Acuerdo Comercial Plurilateral. El Acuerdo FID se incorporará al Anexo 4 del Acuerdo sobre la OMC previa decisión multilateral por consenso. Esperamos que todos los Miembros de la OMC puedan considerar la petición favorablemente.

3.2. La adopción de una decisión multilateral para incorporar el Acuerdo FID al Anexo 4 del Acuerdo sobre la OMC permitirá que los procedimientos internos de aceptación del Acuerdo sigan adelante, con miras a asegurar su entrada en vigor oportuna. El Acuerdo FID entrará en vigor el 30º día siguiente a la fecha del depósito del 75º instrumento de aceptación por parte de un Miembro.

3.3. El Acuerdo FID está abierto a la aceptación de todos los Miembros de la OMC. Los Miembros de la OMC que estén interesados en adherirse al Acuerdo FID pueden simplemente depositar su instrumento de aceptación en poder de la Directora General. Este paso es suficiente para pasar a ser Parte en el Acuerdo y no existe un proceso de "adhesión" como tal (ni un largo proceso de negociaciones para la adhesión).

3.4. Al implementar el Acuerdo FID, los países en desarrollo y los PMA pueden beneficiarse de la sección dedicada al trato especial y diferenciado. Los países en desarrollo y los PMA pueden designar las disposiciones del Acuerdo FID en tres categorías (A, B, C) ellos mismos y, al hacerlo, solicitar un plazo adicional y/o la prestación de asistencia técnica y creación de capacidad para implementar las disposiciones. Con el apoyo de organizaciones internacionales asociadas y Miembros donantes, se ha establecido un proceso de evaluación de las necesidades en materia de FID para ayudar a los países en desarrollo y los PMA a identificar las lagunas en la implementación. Algunos proyectos piloto ya están en curso en el Ecuador y los Estados del Caribe Oriental. La adopción de una decisión multilateral facilitará el despliegue de más proyectos de este tipo sobre el terreno.

4 ¿QUÉ LUGAR CORRESPONDE AL ACUERDO FID EN LA ESTRUCTURA JURÍDICA DE LA OMC?

4.1. El Acuerdo FID es el resultado de más de seis años de trabajo y negociaciones intensos entre los Miembros participantes, que se han llevado a cabo de manera **abierta, transparente e inclusiva**. El objetivo de los Miembros participantes en la iniciativa sobre la FID es incorporar el Acuerdo FID como acuerdo plurilateral al Anexo 4 del Acuerdo sobre la OMC.

4.2. **En el artículo X.9** del Acuerdo sobre la OMC **se reconoce el derecho de los Miembros de la OMC a pedir la incorporación** de un acuerdo plurilateral al conjunto de normas de la OMC. Al mismo tiempo, el artículo X.9 deja claro que la decisión de incorporar un acuerdo plurilateral a la OMC será adoptada por los Miembros por **consenso**.

4.3. En consonancia con el artículo II.3 del Acuerdo sobre la OMC, el artículo 45.3 del Acuerdo FID reafirma explícitamente que **no crea obligaciones ni derechos para los Miembros que no lo hayan aceptado**. También indica que no entrañará una reducción de los derechos y obligaciones de las Partes en el marco del Acuerdo sobre la OMC (que incluye todos los Acuerdos de la OMC).

4.4. Un acuerdo plurilateral solo pasará a convertirse en un acuerdo vinculante de la OMC cuando se haya añadido al conjunto de normas de la OMC por consenso. Como ejemplos de acuerdos plurilaterales del Anexo 4 vigentes en la OMC cabe citar el Acuerdo sobre Contratación Pública y el Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles.

4.5. El Preámbulo del Acuerdo FID reconoce explícitamente la relación complementaria entre la inversión y el comercio y su función clave para promover el desarrollo en la economía mundial. Al facilitar las entradas de inversiones, la FID puede ayudar a los países, en particular a los países en desarrollo y los PMA Miembros, a aumentar su capacidad productiva y diversificar sus exportaciones. También puede ayudarlos a mejorar su integración en las cadenas de valor mundiales, dado que los insumos de los productores nacionales pasarán a formar parte de los bienes y servicios producidos y exportados por los inversionistas extranjeros.



4.6. El Acuerdo FID será el primer acuerdo global para ayudar a los países a facilitar la inversión transfronteriza en todos los sectores de la economía. Sin embargo, los Acuerdos de la OMC ya tratan las inversiones en el ámbito de los servicios (AGCS) y las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio de mercancías (Acuerdo sobre las MIC). En el preámbulo del Acuerdo sobre las MIC se recoge el deseo de los Miembros de "facilitar las inversiones a través de las fronteras internacionales para fomentar el crecimiento económico de todos los interlocutores comerciales, en particular de los países en desarrollo Miembros".

Antecedentes: disposiciones pertinentes

Artículo X.9 del Acuerdo sobre la OMC

"La Conferencia Ministerial, previa petición de los Miembros partes en un acuerdo comercial, podrá decidir, exclusivamente por consenso, que se incorpore ese acuerdo al Anexo 4. La Conferencia Ministerial, previa petición de los Miembros partes en un Acuerdo Comercial Plurilateral, podrá decidir que se suprima ese Acuerdo del Anexo 4".

Artículo II.3 del Acuerdo sobre la OMC

"Los acuerdos y los instrumentos jurídicos conexos incluidos en el Anexo 4 (denominados en adelante "Acuerdos Comerciales Plurilaterales") también forman parte del presente Acuerdo para los Miembros que los hayan aceptado, y son vinculantes para éstos. Los Acuerdos Comerciales Plurilaterales no crean obligaciones ni derechos para los Miembros que no los hayan aceptado".

ANEXO A – BENEFICIOS ADICIONALES DEL ACUERDO FID

Maximizar los beneficios para los países en desarrollo

- El Acuerdo FID tiene por objeto aumentar la participación de los Miembros en los flujos de inversión, en particular los Miembros en desarrollo y menos adelantados, mediante un entorno de inversión más transparente y eficiente. Disponer de criterios de referencia mundiales en materia de facilitación de las inversiones apoyará los esfuerzos de los Miembros en desarrollo y menos adelantados encaminados a atraer y retener las inversiones con el fin de fomentar la recuperación y la resiliencia en el período posterior a la polícrisis energética, financiera y relacionada con la COVID. En términos más generales, el objetivo del Acuerdo FID es ayudar a los países a aumentar su capacidad de producción y diversificar sus exportaciones para promover el crecimiento económico y el desarrollo sostenible. Del mismo modo, el Acuerdo FID puede contribuir a la reducción de la pobreza, la creación de empleo, la transferencia de tecnología y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.
- El Acuerdo FID pretende no solo aumentar la cantidad de inversión en los países en desarrollo, sino también mejorar su calidad y maximizar la contribución positiva de la inversión en las economías nacionales. A este respecto, el Acuerdo FID también contiene disposiciones sobre el establecimiento de bases de datos de proveedores nacionales con el objetivo de establecer vínculos entre los inversionistas extranjeros y los proveedores nacionales, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (mipymes). El Acuerdo FID también tiene por objeto mejorar las inversiones, en particular las inversiones en las mipymes y por parte de estas.

Mejorar el entorno de inversión e impulsar las reformas internas

- El Acuerdo FID confirma una tendencia en la formulación de políticas de inversión destacada por la UNCTAD en su [Informe sobre las Inversiones en el Mundo 2023](#), según el cual "*Las medidas de facilitación de la inversión ocuparon un lugar destacado tanto en los países desarrollados como, por primera vez desde la pandemia, en los países en desarrollo*".
- El Acuerdo fomenta la cooperación entre todos los organismos gubernamentales, entre ellos los organismos de promoción de las inversiones, y actuará como plataforma para compartir mejores prácticas entre asociados. Al anclar las reformas internas para la facilitación de las inversiones en compromisos internacionales compartidos y reducir de ese modo la incertidumbre en materia de políticas, el Acuerdo FID consolidará los esfuerzos de reforma de los Miembros y enviará una señal positiva a los inversionistas.
- Para los inversionistas ya presentes sobre el terreno, el Acuerdo debería mejorar del diálogo con la administración y animarlos a ampliar sus operaciones. Sin embargo, el objetivo del Acuerdo también es atraer nuevos inversionistas que están menos familiarizados con la inversión en países en desarrollo y todavía abrigan dudas. Es el caso, por ejemplo, de las inversiones de las pequeñas y medianas empresas, que no disponen de los medios necesarios para someterse a procedimientos largos y complejos para invertir en el extranjero. Mediante el establecimiento de compromisos en materia de transparencia y de puntos focales prácticos que permitirán acceder a toda la información pertinente para la creación de una empresa, el Acuerdo debería ayudar a los inversionistas a tomar decisiones mejor fundadas y facilitar sus operaciones en el extranjero.
- Se espera que el Acuerdo beneficie, además de a los inversionistas extranjeros, a los empresarios locales, ya que las mejoras en el entorno empresarial beneficiarán a todos, empresas extranjeras y nacionales por igual. El objetivo es también que los inversionistas extranjeros permanezcan más tiempo en el país para que puedan contribuir de forma más duradera a su desarrollo sostenible, lo que reforzaría la resiliencia de las economías nacionales.